



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	APREHENSIÓN GARANTÍA MOBILIARIA
GARANTIZADO	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
GARANTE	ELIAS FERNANDO JIMENEZ CARRASQUILLA
RADICADO	05001 40 03 010 2021 00542 00
DECISIÓN	ORDENA OFICIAL SIJIN

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte peticionaria, mediante el cual solicita que se realice una alerta a nivel Nacional de la orden de aprehensión dada para el vehículo de placas **GVQ773**, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la **POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES SIJÍN**, y a la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**, la captura del vehículo automotor

CLASE	AUTOMÓVIL	COLOR	AZUL IRON
PLACA	GVQ773	SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	RENAULT	MODELO	2020
LÍNEA	SANDERO	CARROCERÍA	HATCH BACK
MOTOR	J759Q008007	CHASIS	9FB5SR0E5LM279189

SEGUNDO: COMISIONAR a la **POLICÍA NACIONAL SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN** para que ejecute la orden de aprehensión y haga entrega del vehículo descrito en el ordinal anterior. El vehículo deberá ser dejado a disposición de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** en cualquiera de los parqueaderos **SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS** o en los concesionarios de la **MARCA RENAULT**.

Una vez dejado a disposición el vehículo, dentro del término de tres días se remitirá a este despacho un informe de tal hecho para que obre dentro del proceso.

Por Secretaría se ordena expedir el correspondiente oficio y enviarlo a los correos electrónicos de la parte solicitante, notificaciones.rci@aecsa.co, carolina.abello911@aecsa.co o lina.bayona938@aecsa.co.

Si por alguna causa no fuere posible ubicar el vehículo en alguno de los establecimientos indicados, deberá dejarse en el lugar dispuesto por el comisionado y que cumpla con los requisitos que garanticen la debida custodia e integridad del rodante. En tal caso, la situación deberá informarse inmediatamente a los correos electrónicos: cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a290b59b6eb95c162dfc8394b159e22b19a88efcb4a558b76f2f9a041dba834a**

Documento generado en 26/07/2022 12:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>